

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTANDO PRESENTES EN LAS OFICINAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:30 HORAS, A LOS DOS (02), DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VENTICINCO; CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AJACUBA HIDALGO REPRESENTADO POR LA LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA REPRESENTANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA POR EL **C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, **"LAS PARTES"**, LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DECLARACIONES

I.- DE "LA REPRESENTANTE":

I.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **"MUNICIPIO DE AJACUBA"** CON DERECHO PÚBLICO, PERSONALIDAD JURÍDICA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAJ850101M42 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

I.II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES LA LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CUENTA CON LA FACULTAD Y CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A LOS DÍAS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO. -----

I.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU DESEO Y VOLUNTAD LIBRE Y SIN VICIOS, DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTRATA CON LA PERSONA FÍSICA ANTES SEÑALADA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

I.IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **"JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS"** Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAIJ8004041M4 Y SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES O CIVILES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ GENERAR DICTÁMENES Y OPINIONES JURÍDICAS: EMITIR INFORMES SOBRE LA LEGALIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICAS MUNICIPALES. -----

II.II. QUE ES UN PROFESIONAL DE LAS LEYES CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 6117543, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES. ADEMÁS, QUE EL **C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS** ES UNA PERSONA FÍSICA, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE, SEGÚN LO ACREDITA CON SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO IDMEX 2603973617 MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO ESTATAL, COMO FEDERAL, LO CUAL LO ACREDITA CON LA OPINION DE CUMPLIMIENTO, RESPECTIVO. -----

II.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENLISTAN, ASÍ COMO CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO QUE SE CONTRATA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

II.IV. QUE LA RAZÓN SOCIAL ES "JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS" Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ROJO GÓMEZ, LOTE 3, DESPACHO 5 COLONIA AMPLIACIÓN EL PALMAR, C.P. 42084 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. -----

II.V. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE PROCEDIMIENTO JURÍDICO, NI ADMINISTRATIVO, QUE LE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

III.- DE "LAS PARTES":

III.I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR, NI VICIO, DOLO O MALA FE EN ALGUNO DE LAS VOLUNTADES AQUÍ EXTERNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 122, Y 141 FRACCIÓN XV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO LOS ARTICULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 56 INCISO t, ARTÍCULO 60 INCISO ff DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1436 AL 1470 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO TODOS LOS RELATIVOS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES. -----

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA QUE BRINDE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIAS LABORAL, FISCAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO ENTRE OTRAS CONSISTENTES EN DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN JUICIOS, EN LOS TEMAS QUE EL AYUNTAMIENTO REQUIERA, PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL ESTADO DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS, GESTIÓN JURÍDICA EN FAVOR DE EL AYUNTAMIENTO EN LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, ASESORIA JURÍDICA Y LOS DEMÁS QUE "LA REPRESENTANTE" ASIGNE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN EL LUGAR QUE NECESARIAMENTE EXIGA LAS NECESIDAS DE LA ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN, EN RAZÓN A LA DISPONIBILIDAD DE "LA REPRESENTANTE", LA PREMURA DEL TEMA Y LA CITACIÓN DE LAS PARTES O LA AUTORIDAD, SIN MENOSCABO, NI LIMITANTES DEL TERRITORIO DE AJACUBA, HIDALGO, SIEMPRE CONSIDERANDO LA PUNTUAL, ATENTA Y CORRECTA REPRESENTACIÓN PROCURANDO LAS NECESIDADES Y/O SOLICITUDES QUE LE HAYA HECHO SABER PREVIAMENTE "LA REPRESENTANTE" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES, PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: EN JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES FISCAL Y/O CIVILES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE; DICTÁMENES Y OPINIONES JURÍDICAS: EMITIR INFORMES SOBRE LA LEGALIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICAS MUNICIPALES DE -----

CONFORMIDAD CON "LA REPRESENTANTE", ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS QUE ESTA MISMA LE REQUIERA O INCLUSO POR CONDUCTO DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O AUXILIARES.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "LA REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO Y SOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL DÍA DOS (02) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025; CULMINANDO COMPLETAMENTE DESPUÉS DEL PAGO DE LA ÚLTIMA FACTURA CORRESPONDIENTE CON PLENA CONFORMIDAD DE "LA REPRESENTANTE".

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ENUNCIADO EN LA FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CLÁUSULAS PRELIMINARES; SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN, MEDIANTE EL CONVENIO VERBAL O POR ESCRITO CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ ACORDARSE O FIRMARSE CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE LA INCIDENCIA, SIN MODIFICARSE GRAVEMENTE EL IMPORTE DEL CONTRATO, NI LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ABIERTO, EN RAZÓN A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS PRESTACIONES QUE OFREZCA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". EL IMPORTE POR PROVEER EL SERVICIO, SERÁ FACTURADO MENSUALMENTE Y EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO OTORGADO, SERÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL PRESENTAR LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE CONCEDIDOS, ASÍ COMO DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE "LA REPRESENTANTE".

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. "LA REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A LA PRESENTE, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO OFRECIDO; EL PAGO SERÁ TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:	JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANAMEX
NÚMERO DE CUENTA:	3587224
CLABE INTERBANCARIA:	002290700435872241

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., RFC: MAJ850101M42, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "LA REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR MUTUO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ESTEN DIRIMIENDO, A PETICIÓN UNILATERAL DE "LA REPRESENTANTE", Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGALMENTE APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR QUE SE SUSCITE ----

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVENGA PARA EL OBJETO Y SU EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLÁMESE FORMAL,

TEMPORAL, PERMANENTE, DE BASE O CUALQUIERA QUE PRESTE SU CAPACIDAD O APTITUD PARA SER REMUNERADA O NO, O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUME LAS RESPONSABILIDAD TOTAL Y/O DERIVADO DE CUALQUIER NATURALEZA DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO COMPLETAMENTE A **"LA REPRESENTANTE"** DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"LA REPRESENTANTE"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A **"LA REPRESENTANTE"** DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL REPARANDO EL DAÑO REALIZADO, EN CASO DE QUE CORRESPONDA, POR EL MISMO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL O LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAR SUJETO A LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SURTAN LOS EFECTOS A LAS OMISIONES Y/O ACCIONES DE SU ACTO U ACTOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. DE CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ESCRITO O TÁCITO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON **"LA REPRESENTANTE"**, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA IMPEDIDO A PROMOVER, DIVULGAR, GENERAR, PRODUCIR, REPRODUCIR, COMPARTIR O MOSTRAR YA SEA PARCIAL O TOTAL, ELEMENTO FÍSICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIERA QUE SEAN PERCIBIDOS POR LOS SENTIDOS, QUE DERIVE DE **"LA REPRESENTANTE"** O DE SU FUNCIÓN, QUE PONGA ENTRE DICHO LA DIGNIDAD, LA HONORABILIDAD, LA TRADICIÓN Y LAS BUENAS COSTUMBRES TANTO DE LA PERSONA, COMO DE LA INSTITUCIÓN. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON **"LA REPRESENTANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A **"LA REPRESENTANTE"**, EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE RESCISIÓN DE CONTRATO. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL QUE INCURRA EN UN SUPUESTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA O DÉCIMA; **"LA REPRESENTANTE"** NO SE ENCUENTRA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR NI TOTAL, NI PARCIALMENTE PAGO ALGUNO POR HECHOS O ACTOS IMPUTABLES DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE GARANTIAS Y FIANZAS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE SE DEJA SIN EFECTO, ALGUNA POLIZA O GARANTIA QUE PERMITA DAR CERTEZA JURÍDICA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO, DERIVADO A QUE EL PAGO ESTA CONDICIONADO A LA CONTRA-ENTREGA DEL SERVICIO PRESTADO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA REPRESENTANTE"**. Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA REPRESENTANTE" COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE EN SUS CINCO (5) FOJAS, POR LO QUE ASÍ LO RATIFICAN CON SUS RÚBRICAS EN EL MARGEN DE CADA UNA DE ELLAS, EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, A LOS DOS (02), DÍA DEL MES DE ENERO DE 2025. -----

"EL REPRESENTANTE"



LIC. ZITLALY JAZMIN ZUÑIGA PEÑA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS

TESTIGOS



L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LESLY BARRERA ARTEAGA
ENCARGADA DE OFICIALIA MAYOR



LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. ZITLALY JAZMIN ZUÑIGA PEÑA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS, FIRMADO, A LOS DOS (02), DÍA DEL MES DE ENERO DE 2025 -----